SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0238 Licencia Urbanística 0123 del 07 de marzo de 2022, "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, EN LA "CARRERA 55EA # 19-58 URBANIZACIÓN SAN BARTOLO, MANZANA E", SUELO URBANO, CEDULA CATASTRAL 05615010000210091002500000000, PARA USO RESIDENCIAL, VIVIENDA DE TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR" a nombre de la señora LINA MARCELA GONZALEZ AGUDELO, identificado (a) con cedula de ciudadanía 39.450.186, actuando como propietaria.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION:Publicada en la Web, en la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal
FIJADO EN LA FECHA: 09 AGO 2022
DESFIJADO EN LA FECHA:

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0238

LICENCIA URBANÍSTICA 0123

07 MAR 2022

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, EN LA "CARRERA 55EA #19-58 URBANIZACION SAN BARTOLO, MANZANA E", SUELO URBANO, CEDULA CATASTRAL 05615010000210091002500000000, PARA USO RESIDENCIAL, VIVIENDA DE TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro", y,

CONSIDERANDO

1. Que la señora LINA MARCELA GONZALEZ AGUDELO identificado(a) con cédula de ciudadanía 39.450.186, actuando como propietario(s) del predio identificado con la matricula Inmobiliaria 020-66977, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, ubicado, en la "CARRERA 55EA #19-58 URBANIZACION SAN BARTOLO, MANZANA E", SUELO URBANO, CEDULA CATASTRAL 05615010000210091002500000000, Solicitó a la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, la expedición de la LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, EN LA "CARRERA 55EA #19-58 URBANIZACION SAN BARTOLO, MANZANA E", SUELO URBANO, CEDULA CATASTRAL 05615010000210091002500000000, PARA USO RESIDENCIAL, VIVIENDA DE TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR.

2. Que la solicitud de licencia urbanística se hizo mediante radicado 2021RE037675 (963) del 05 de noviembre del 2021; obrando a título personal.

3. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1, presentó la foto de la valla mediante le radicado 2022RE000445 del 07 de enero del 2022, donde advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.

4. Que la construcción se acoge a toda la normativa especificada en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro".

5. Que presentó toda la documentación exigida por el Decreto 1077 del 2015, para realizar el trámite de licencia de urbanística de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA.

6. Que se adjuntó el recibo de impuesto, mediante el radicado 2022RE003057 del 01 de febrero del 2022, recibo con referencia 202200035087, por valor de $4'899.038 cancelado en el banco BANCOLOMBIA 26/01/2022.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, la subsecretaria de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rionegro, Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: OTORGAR a la señora LINA MARCELA GONZALEZ AGUDELO identificado(a) con cédula de ciudadanía 39.450.186, actuando como propietario(s) del predio identificado con la matricula Inmobiliaria 020-66977, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Rionegro, ubicado, en la "CARRERA 55EA #19-58 URBANIZACION SAN BARTOLO, MANZANA E", SUELO URBANO, CEDULA CATASTRAL 05615010000210091002500000000. Solicitó a la SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la expedición de la LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, EN LA "CARRERA 55EA #19-58 URBANIZACION SAN BARTOLO, MANZANA E", SUELO URBANO, CEDULA CATASTRAL 05615010000210091002500000000, PARA USO VIVIENDA TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR, teniendo en cuenta los siguientes datos:

CUADRO DE ÁREAS	
Frente del lote	6,00 m²
Fondo del lote	13,00 m²
Área lote	78,00 m²
Área construida primer nivel	63,40 m²
Área construida segundo nivel	65,00 m²
Área construida	128,40 m²

CONSTRUCCIÓN DESTINADA A USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

PARÁGRAFO: Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, dice: "ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1 Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

(...)6. Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción.

Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. (...)"

Por lo anterior y previo al inicio de obra se deberá contar con la respectiva autorización para el movimiento de tierras emitido por esta dependencia.

ARTÍCULO 2: Esta licencia, según el decreto 1077 del 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.4.1., tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, prorrogables por doce (12) meses más. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, podrá otorgarse siempre que se compruebe la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 3: La responsabilidad de la ejecución de la obra será asumida por el Arquitecto, JAIME ORLANDO AGUDELO RENDON, con matrícula profesional M.I: A291142012-15427071, del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares, el diseño arquitectónico está a cargo por el Arquitecto, JAIME ORLANDO AGUDELO RENDON, con matrícula profesional M.I: A291142012-15427071, del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. La responsabilidad del diseño estructural será asumida por el ingeniero civil, JUAN DIEGO ZULUAGA JARAMILLO, con matrícula profesional M.I: 05202088301ANT, Consejo Profesional Nacional de ingeniería y sus profesiones auxiliares.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 5 del decreto 1203 de 2017, cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de un reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

ARTÍCULO 4: El titular de la licencia, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 1203 de 2017, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-

10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio yo de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017, será responsabilidad del titular de la licencia, todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 5: Se está cumpliendo con la normatividad del Decreto 1077 de 2015 y acuerdos 104 del 2000, 076 del 2003, 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro".

ARTÍCULO 6: la construcción deberá conservar la tipología de vivienda unifamiliar aprobada, además de conservar los diseños aprobados de fachadas, alturas y volumetrías.

ARTÍCULO 7: Conforme al ARTÍCULO 2.3.4.12. del decreto 124 de 2018, en el manejo y gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD se acatará todo lo enunciado en la Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, sustituya o derogue. Para tal efecto el municipio de Rionegro establece dos sitios en los cuales se pueden desarrollar este tipo de labores identificados en los planos con códigos POT_CG_135D y POT_CR_305.
En desarrollo e implementación del PGIRS Municipal, se definirá y reglamentará el funcionamiento de los centros de acopio y disposición final de los RCD, mediante los proyectos que se describen en dicho Plan relacionados con la organización, capacitación de la recolección informal, la valoración, reciclaje y transformación de escombros. Al igual que la definición y selección de sitios para contingencias en lo que compete a la disposición final.
Está prohibida la disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD, tales como, concreto, asfalto, ladrillo, arena, entre otros, en áreas de espacio público o privado diferente al sitio destinado a la Escombrera Municipal; se exceptúa el manejo adecuado del material de préstamo.

ARTÍCULO 8: El contenido de la presente Resolución, será publicado en la página web de la Alcaldía.

ARTÍCULO 9: La expedición de la Licencia, no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, titularidad de su dominio, será responsabilidad de los involucrados resolver por las vías judiciales los conflictos que resultaren.

ARTÍCULO 10: Para efectos de la ejecución de la obra, se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglamentaciones: Ley 1801 de 2016, sobre comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 400 de 1997, Reglamento de Sismo resistencia vigente capítulos J y K sobre normas de Seguridad Colectiva e incendios; Ley 397 de 1997 sobre Patrimonio Cultural; Ley 675 de 2001 del Régimen de Propiedad Horizontal, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, "Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público" y las que no siendo citadas en esta Resolución, son de obligatorio cumplimiento para quienes adelanten actuaciones urbanísticas.

ARTÍCULO 11: Conforme a la Ley 1796 de 2016, "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones" Una vez terminadas las obras, el interesado deberá solicitar ante la Autoridad competente de ejercer el control urbano, con carácter obligatorio, el respectivo Certificado de Ocupación, respecto

de Autorización de ocupación de Inmuebles cuando se trate de proyectos que no requieren Supervisión Técnica Independiente.

PARÁGRAFO: En el caso de construcciones que superen los 2.000 metros cuadrados de área construida deberán realizar supervisión técnica independiente en los términos descritos por la ley.

ARTÍCULO 12: El incumplimiento de las normas técnicas o variación del proyecto aprobado, hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 13: El titular de la licencia está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos metros por un metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.9.
En la valla se deberá indicar al menos:

1 La clase de licencia
2 El número o forma de identificación de la licencia
3 La dirección del inmueble de la nomenclatura oficial que le corresponde. Para urbanización toma la célula catastral.
4 Vigencia de la licencia.
5 El nombre o razón social del titular de la licencia.
6 El tipo de desarrollo que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo de su vigencia.
En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

ARTÍCULO 14: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 15: El presente acto administrativo es contentivo de 3 planos Arquitectónicos y 1 Estructurales, los cuales describen las características técnicas del proyecto, se encuentran aprobados y forman parte integral del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución y se incluyen planos aprobados a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

EL(A) NOTIFICADOR(A): _____

Nota: Devolución documentos no requeridos dentro del trámite: Nro. Folios____

Nro. Planos____ Firma quien recibe: _____

Redactó: Arq. David Andrés Restrepo Arango.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co